



2409

R / 1676

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 06 AGO 2018

**VISTO:** el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución R/1132 de 7 de agosto de 2017 el Poder Ejecutivo autorizó la firma de un convenio entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades: Mercociudades;

II) que el precitado acuerdo se suscribió el 15 de agosto de 2017 con el objeto de apoyar el Programa de Cooperación Sur Sur de Mercociudades, con el financiamiento de un proyecto o más con la condición que uno de los actores participantes del o los proyectos sea un gobierno local de Uruguay;

**CONSIDERANDO:** I) que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, para el cumplimiento de sus objetivos, debe fomentar la articulación de políticas con todos los sectores de la actividad pública y privada del país, buscar un intercambio con los países de la región y apoyar los esfuerzos técnicos que realizan otros países y organismos no gubernamentales;

II) que el proyecto seleccionado es "Mujeres en situación de discapacidad, herramientas para su empoderamiento y participación" que será ejecutado por la Intendencia de Montevideo;

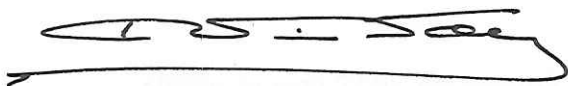
III) que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo al proyecto URU/16/003 "Apoyo a la consolidación de la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cooperación Internacional en Uruguay" administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 33 del TOCAF;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Intendencia de Montevideo, cuyo texto resulta adjunto y forma parte de la presente resolución.
- 2°.- Autorízase a suscribir el precitado Acuerdo al Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Juan Andrés Roballo.
- 3°.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN SUR SUR**

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días de ..... de 2018, entre **por una parte, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional** (en adelante AUCI) domiciliada en Plaza Independencia N° 710 piso 7 y fijando domicilio electrónico en [cooperacion@auci.gub.uy](mailto:cooperacion@auci.gub.uy), representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan Andrés Roballo y, **por otra parte, la Intendencia de Montevideo** (en adelante IM), domiciliada en..... representada en este acto por el Ing. Daniel Martínez, en su calidad de Intendente de Montevideo, ( en adelante las Partes), convienen la celebración del presente Convenio que establece los mecanismos de colaboración entre las Partes, a efecto de que la Intendencia de Montevideo en su rol de coordinador, lleve a cabo el Proyecto “Mujeres en situación de discapacidad, herramientas para su empoderamiento y participación” (en adelante el Proyecto):

**PRIMERO. ANTECEDENTES**

El Proyecto fue seleccionado en el marco del Acuerdo de colaboración suscrito el 15 de agosto de 2017, entre la Asociación Civil Internacional de la red de Ciudades Mercociudades y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, para llevar adelante el Programa de Cooperación Sur Sur.

En el mismo, la AUCI se comprometió a apoyar el Programa con el financiamiento de un proyecto o más, seleccionados bajo la normativa de la Convocatoria del 2017 del Programa de Cooperación Sur-Sur de Mercociudades, con un monto único de hasta U\$S 7.000 (dólares americanos siete mil), con la única condición que uno de los actores participantes del o los proyectos a financiar sea un gobierno local de Uruguay.

**SEGUNDO. OBJETO**

La AUCI se compromete a financiar el Proyecto “Mujeres en situación de discapacidad, herramientas para su empoderamiento y participación” bajo la normativa de la Convocatoria del 2017 del Programa de Cooperación Sur-Sur de Mercociudades, con un monto único de U\$S 7.000 (dólares americanos siete mil).

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LA AUCI**

La AUCI se compromete a:

- Dar asesoramiento a la unidad de gestión del proyecto en el cumplimiento de los procedimientos administrativo contables.
- Difundir los resultados del proyecto por los canales y las vías que considere adecuadas.
- Administrar el Proyecto a través de los mecanismos del Programa de Cooperación Sur Sur (de AUCI).

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

La Intendencia de Montevideo se compromete a:

- Ejecutar el proyecto: "Mujeres en situación de discapacidad, herramientas para su empoderamiento y participación", junto con la Intendencia de Canelones, atendiendo los mecanismos del Programa de Cooperación Sur Sur de AUCI.
- Designar un coordinador técnico y un referente para la gestión administrativo contable.
- Mantener informada a la AUCI del avance del Proyecto.
- Exhibir toda la documentación necesaria que demuestre que el o los proyectos cumplen con la normativa del Programa y del presente Convenio.
- Comunicar por escrito a la AUCI de cualquier incumplimiento en los términos del presente Convenio.
- Proporcionar a la AUCI, un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total del Proyecto.

#### **QUINTO. PLAZO**

El plazo de ejecución del Proyecto es de 12 (doce) meses a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio. Dicho plazo podrá ser extendido por 6 meses adicionales a contar desde el vencimiento del plazo original con la conformidad de ambas partes.

#### **SEXTO. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Se establecerá una fluida coordinación entre la AUCI, la Intendencia de Montevideo y la Unidad de Gestión del Programa de Cooperación Sur-Sur de Mercociudades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN**

La no realización en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones, por motivos atribuibles a las partes, dará lugar a que se configure un incumplimiento, pudiendo ser el mismo causal de rescisión del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el presente Punto.

En los casos en los que se produzca un incumplimiento, la parte que lo alega deberá comunicar a la otra la constatación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Punto Décimo Primero del presente. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles de ocurrida la referida constatación.

Se considerará que cualquiera de las partes ha incurrido en un incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación.

Asimismo, será motivo de rescisión que la conducta que configure el incumplimiento implique una acción u omisión no susceptible de rectificación o que la rectificación implique la variación sustancial de las condiciones del Proyecto.

#### **OCTAVO. RECIPROCIDAD Y VISIBILIDAD**

Cada una de las partes del presente Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de la AUCI, de la Intendencia de Montevideo o de Mercociudades (o sus logotipos), deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

#### **NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución de los diferendos.

#### **DÉCIMO. DOMICILIOS ESPECIALES**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

#### **DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Cualquier notificación o comunicación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con copia (TCCPC), carta certificada o cualquier otro medio fehaciente de comunicación. Asimismo la notificación o comunicación se podrá realizar mediante transmisión por correo electrónico a los correos electrónicos señalados en la comparecencia.

En este último caso, la notificación o comunicación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la fecha y lugar *ut supra* indicados.

**Dr. Juan Andrés Roballo**  
**Presidente de la**  
**Agencia Uruguaya de Cooperación**  
**Internacional**

**Ing. Daniel Martínez**  
**Intendente**  
**Intendencia de Montevideo**

